

Datos Generales

Gaceta N°:	21832
Fecha de la Gaceta:	18/07/1991
Norma:	LEY
Número de Norma:	19
Fecha de la Norma:	09/07/1991
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	UN MES DESPUES DE SU PROMULGACION EN LA GACETA OFICIAL

Título:	POR LA CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL LIBRO I DEL CODIGO JUDICIAL.
Comentario:	Por mandato expreso de la referida norma, se modifican, adicionan y derogan varias disposiciones del Libro I y otras del Código Judicial, quedando además derogadas todas las normas vigentes que contraríen lo que a través de la presente ha sido preceptuado. TEMAS RELACIONADOS: ORGANO JUDICIAL, LEY, MAGISTRADOS, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CODIGO JUDICIAL, SENTENCIA, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, FUNCIONARIO JUDICIAL.

Temas Relacionados

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CODIGO JUDICIAL
FUNCIONARIO JUDICIAL
LEY
MAGISTRADOS
ORGANO JUDICIAL
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
SENTENCIA

Referencias

LEY 19						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó los Artículos 1, 3, 22, 26, 27, 38, 53 y 57, el numeral 1 del Artículo 87, el Artículo 100, el numeral 4 del Artículo 128, el numeral 15 del Artículo 159, el Artículo 173, el literal A del Artículo 174, el Artículo 190, el primer párrafo del Artículo 242, los Artículos 251, 262, 266, 271, 272, 325 y 329, el numeral 1 del Artículo 348, y los Artículos 349, 406, 409, 410, 423, 425, 430, 436, 444, 445, 446, 451, 452 y 455; adicionó los numerales 7, 8, 9 y 10 al Artículo 88, el numeral 15 al Artículo 98, el numeral 21 al Artículo 101, el numeral 15 al Artículo 199, un párrafo al Artículo 237, y los numerales 12 y 13 al Artículo 348; y derogó el numeral 11 del Artículo 101, el último párrafo del Artículo 269 y el literal b) del Artículo 438 del Código Judicial.

Jurisprudencia Constitucional